

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a la Diputación Provincial de Murcia para aprovechar aguas de la acequia Churra la Nueva, en término municipal de Murcia.*

El Presidente de la Diputación Provincial de Murcia ha solicitado de la Dirección General de Obras Hidráulicas autorización para derivar aguas de la acequia Churra la Nueva, en término municipal de Murcia, con destino a usos domésticos y riego de jardines del complejo residencial para niños y ancianos de Espinardo.

En relación con dicha petición y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la excelentísima Diputación Provincial de Murcia para derivar un caudal continuo de la acequia Churra la Nueva, de aguas procedentes del río Segura, de 3,48 litros por segundo, con destino a usos generales de abastecimiento y riego de jardines del complejo residencial sito en el partido de Espinardo, del término municipal de Murcia, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a esta autorización y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Segura podrá permitir pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Segura comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en esta Resolución.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Segura, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la autorización los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª La excelentísima Diputación Provincial de Murcia viene obligada a incluirse en la Comunidad de Regantes constituida para el aprovisionamiento de la acequia Churra la Nueva.

9.ª Esta autorización se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Segura al Alcalde de Murcia, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta autorización queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Al ejecutarse las obras de toma en la acequia de Churra la Nueva deberá tenerse en cuenta que la compuerta de cierre del conducto de enlace del cauce con el pozo de impulsión se efectúe de acuerdo con las normas señaladas por la Confederación Hidrográfica del Segura.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Segura.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Aureliano Medina Cobo para realizar obras de alumbramiento de aguas subterráneas en el arroyo Barral, en término municipal de Alquife (Granada), con destino a riegos.*

Don Aureliano Medina Cobo solicita de la Dirección General de Obras Hidráulicas autorización para realizar obras de alumbramiento de aguas subterráneas en el arroyo Barral, en término municipal de Alquife (Granada) con destino a riegos.

En relación con dicha petición y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Aureliano Medina Cobo autorización para aprovechar como máximo un caudal continuo de 6 litros por segundo de aguas subálveas del río Verde o arroyo del Berral, captadas en término municipal de Alquife (Granada), con destino al riego de una superficie de 6 hectáreas comprendida en cuatro fincas de la propiedad del beneficiario, sitas en término municipal de Esfiliana (Granada), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en 8 de enero de 1959 por el Ingeniero de Caminos don Mariano Herrerc Marzal, con un presupuesto de ejecución material de 35.125,72 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir en las obras podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª La Administración no responde del caudal que se concede, y el concesionario queda obligado a facilitar a la Administración cuantos datos y ayuda necesite para comprobar que no se utiliza más caudal del concedido, así como a establecer por su propia cuenta un módulo limitador del caudal aprovechado, si la Administración lo estimara conveniente.

3.ª Se otorga este aprovechamiento a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

4.ª Las obras comenzarán en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de quince meses, a partir de la misma fecha.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª En el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión, el concesionario presentará en la Comisaría de Aguas un plano en que figuren los límites de los terrenos beneficiados y un proyecto de la obra de cruce del río Verde o arroyo del Berral para la conducción de las aguas que han de regar las superficies beneficiadas de la margen izquierda. Este proyecto habrá de merecer la aprobación de la Comisaría de Aguas y será único, junto con el plano de los terrenos beneficiados, al acta de reconocimiento final de las obras.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, y no podrá ser enajenada, cedida o arrendada con independencia de aquélla.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando filtraciones que puedan ocasionar pérdidas de agua o perjuicios a tercero.

11. El concesionario se abstendrá de efectuar vertidos de escombros en el cauce, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan originar tales vertidos y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros que procedentes de las obras se sitúan indebidamente.

12. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente aprovechada que sean realizadas por el Estado.

13. Cuando los terrenos que han de beneficiarse con este aprovechamiento lleguen a estar en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, y pasarán a integrarse en la nueva zona regable quedando sujetos a las nuevas normas que se dicten con carácter general.

14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a la Colectividad de Proprietarios don Pedro Blanco Zabala y 138 más, representados por la Dirección General de Concentración Parcelaria, para derivar aguas del río Tabarque, con destino al riego del sector A), en término municipal de Albalate de las Nogueras (Cuenca).*

El Servicio de Concentración Parcelaria del Ministerio de Agricultura, en representación de los propietarios de los terrenos afectados, ha solicitado de la Dirección General de Obras Hidráulicas autorización para derivar aguas del río Tabarque, en término municipal de Albalate de las Nogueras (Cuenca), con destino a riegos.

En relación con esta petición y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a la Colectividad don Pedro Blanco Zabala y 138 más, representados por la Dirección General de Concentración Parcelaria, autorización para derivar un caudal continuo del río Tabarque de 19,5 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 24,3098 hectáreas del sector A), en término municipal de Albalate de las Nogueras (Cuenca), en la zona de concentración parcelaria declarada de utilidad pública en dicho término, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª No podrá derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 368.574,20 pesetas.

Para la ejecución de la presa de derivación correspondiente al sector A será necesaria la presentación para su aprobación por la Comisaría de Aguas del Tajo de un proyecto modificado en el que se estudien y definan con más precisión y detalle los elementos que integran dicha obra debiendo deducirse el caudal de máximas avenidas, determinarse con precisión el perfil vertical y justificarse la longitud adoptada para el cuenco a efectos de la amortiguación de energía.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras se empezarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de notificación de la aprobación por la Comisaría de Aguas del Tajo del proyecto reformado y de-

berán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá exigir del concesionario la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, previa presentación del proyecto correspondiente, y comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario la remuneración y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Albalate de las Nogueras para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Durante el período de ejecución de las obras los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes presentando en la Comisaría de Aguas del Tajo los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición quinta.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Arturo Galí Diví para aprovechar aguas de la riera Argenton, en término municipal de Argenton (Barcelona).*

Don Arturo Galí Vergés ha solicitado de la Dirección General de Obras Hidráulicas autorización para aprovechar aguas subterráneas de la riera de Argenton, en término de Argenton (Barcelona), con destino a abastecimiento.